



GOBIERNO  
DE JALISCO



**CONTRATO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”**

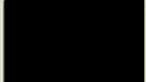
CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ IDENTIFICADO COMO “ASEJ” Y, POR OTRA PARTE, **SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, REPRESENTADA POR SU **APODERADO LEGAL, EL C. LUIS CARLOS ALVARADO GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

**DECLARACIONES:**

**Declara la “ASEJ”:**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “ASEJ” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO  
DE JALISCO



- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, constituida legalmente como Compañía General Anglo Mexicana de Seguros, S. A., por escritura pública de 18 dieciocho de mayo de 1897 mil ochocientos noventa y siete, ante el licenciado José del Villar y Marticorena, Notario Público del Distrito Federal. Después de varias reformas a los estatutos sociales y denominaciones, se modificó por Aseguradora Obrera, Sociedad Anónima, según consta en la Escritura Pública número 72,643 setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, otorgada el 07 siete de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 138 ciento treinta y ocho del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Asimismo se aprobó que dicha entidad financiera no bancaria controlada, se integrara al Grupo Financiero Banorte, S. A. de C. V., según escritura 49,640 cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta, de 26 veintiséis de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta y asociado al Fedatario 130 ciento treinta de Monterrey, Nuevo León, bajo la denominación de **SEGUROS BANORTE GENERAL, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**.

Por escritura pública 40,656 cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis de 28 veintiocho de enero de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público 44 cuarenta y cuatro del Estado de México con residencia en Huixquilucan, se hizo constar la protocolización del acta en la que se tomaron, entre otros acuerdos, cambiar de denominación del citado ente a **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**;

- b) El **C. LUIS CARLOS ALVARADO GARCÍA**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, mediante testimonio público número 244,081 doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y uno, de fecha 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la avenida Hidalgo Poniente, número 250 doscientos cincuenta, en la colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64000 sesenta y cuatro mil;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPIFOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y suministrar la póliza objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar una póliza de seguro para bienes muebles e inmuebles requerida por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la licitación pública.

**Ambas partes declaran:**

- a) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se acordó en el acto de emisión de fallo, realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"**, mediante Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS**, de fecha 20 veinte de septiembre del mismo año, con el proveedor **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, para la adquisición de una póliza de seguro para los bienes muebles e inmuebles de este Órgano Técnico, por la cantidad total de **\$575,400.02 quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones, y
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-013-2024 BIS" de la licitación señalada en el inciso que antecede, los cuales se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar una póliza de seguro para los bienes muebles e inmuebles de este Órgano Técnico

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

descrita en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-013-2024 BIS", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de esta licitación pública.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$575,400.02 quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la póliza o carta cobertura y factura correspondientes, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

**CUARTA. DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la póliza de seguro de daños para bienes muebles e inmuebles a más tardar a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas en la convocatoria de la licitación.

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.** La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la póliza y/o carta cobertura entregada cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la póliza contratada, para la realización del pago correspondiente:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPSOEM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir el (los) bien(es) y/o servicio(s) adquirido(s) y/o arrendado(s).

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar, por escrito y bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo 14 "GARANTÍAS", que cuenta con el personal calificado para prestar el servicio expresado en su propuesta técnica y para dar cumplimiento a los requerimientos, especificaciones y condiciones fijadas en la convocatoria de la presente licitación pública, objeto de este instrumento jurídico; sin que le sea aplicable otorgar fianza como garantía, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 294, fracción XIX de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Protección al Consumidor; la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, artículo 276, y el presente instrumento jurídico, durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Entregar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula **CUARTA**, la póliza objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste la póliza, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "**ASEJ**" y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"**;
- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-013-2024 BIS", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la "**ASEJ**", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de la póliza de mérito, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

Página 5 de 9



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "**EL PROVEEDOR**" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "**ASEJ**".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "**ASEJ**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "**ASEJ**", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "**ASEJ**" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "**ASEJ**" de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** La "**ASEJ**", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La "**ASEJ**" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de la póliza adquirida;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido prestado con las especificaciones y características requeridas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** En el caso de que el proveedor tenga atraso en la realización del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite para su realización, y se procederá a aplicar una pena convencional por incumplimiento sobre el monto total de la obligación principal, de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el supuesto de que alguna de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no se cumplan de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso que se presenten defectos, vicios ocultos y/o falta de calidad en general del servicio y/o se produzca cualquier tipo de daño por estas circunstancias, así como por el rechazo y/o devolución del mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión que en su momento considere exigir la "ASEJ" por los supuestos señalados.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

Página 7 de 9

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**VIGÉSIMA. SALVEDAD.** Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** El presente contrato es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS**, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numerales 1 y 2; 69, numerales 2 y 5; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4; 76 y 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

Página 8 de 9

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO DE JALISCO



"EL PROVEEDOR"



**C. LUIS CARLOS ALVARADO GARCÍA**  
APODERADO LEGAL DE  
SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

La presente hoja de firmas corresponde a la pagina 9 de 9 del Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

  
RNG/GPCA/MCC